

**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (PARTIDA 70), NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO FONACOT”, REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, ALTERNATIVA CREATIVA 360, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA C. MARI CARMEN ROMERO ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO FONACOT” declara que:

- I.1 Es una “**ENTIDAD**” de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006, cuya competencia y atribuciones se señalan en el citado ordenamiento legal.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por la **escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número ciento veintiuno de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-09022024-175038**, el C. **Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.
- I.3 De conformidad con **artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 4 de abril del 2025** suscribe el presente instrumento el C. **David Alejandro Cárdenas León**, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con R.F.C. **CALD760912LP5**, **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
- I.4 De conformidad con el **apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT**, suscribe el presente instrumento el C. **Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **21, 23, 33, 35 fracción I, 36, 37, 38, 39**



**fracción I, 40 fracción XIV, 41, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 52 y 68**, así como el Transitorio Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 13, 39 en específico la fracción II, inciso h), 51, 54, 59, 63, 68 y 85 de su Reglamento.

**I.6** "EL INSTITUTO FONACOT" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **DICP/SP/2025/080** de fecha 16 de junio del 2025, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de "EL INSTITUTO FONACOT".

**I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IFN060425C53**.

**I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II.** "EL PROVEEDOR", por conducto de su apoderada declara que:

**II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la **póliza número 3,876, de fecha 19 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Rene Gurmilán Sánchez, corredor público número dieciséis en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México** denominada **ALTERNATIVA CREATIVA 360, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es entre **la compra, venta, exportación, importación, arrendamiento, comercialización, administración, construcción, colocación y distribución de todo tipo de artículos y equipamientos deportivos e instalación de centros deportivos y recreativos así como de pasto sintético y/o superficies deportivas sintéticas**, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 535430-1, de fecha 15 de mayo de 2015.

Que mediante **póliza número 16,957 de fecha 16 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Rene Gurmilán Sánchez, corredor público número dieciséis en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, se hizo constar la modificación al objeto social para quedar entre otros como el de **ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, fabricar, producir, manufacturar, comercializar, distribuir, representar, explotar, promover, exportar, importar, comisionar, consignar, intermediar, almacenaje, difusión, operar, administrar, arrendar y subarrendar todo tipo de productos, bienes, servicios y en general toda clase de bienes elaborados o semielaborados, industrializados, terminados o sin terminar, o bien en estado natural, tanto al mayoreo como al menudeo ya sea por cuenta propia o de terceros**, testimonio que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el 16 de julio de 2021, con el folio mercantil electrónico número 535430.

**II.2** La **C. Mari Carmen Romero Ortega**, en su carácter de apoderada legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **póliza número 17,948, de fecha 21 de abril de 2021, otorgada ante la fe del corredor público número dieciséis en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos



necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ACT150219FK1**.

**II.5** Tiene establecido su domicilio en Avenida Sindicato Nacional de Electricistas No. 3, Colonia Electra, C.P. 54060, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### **III. De “LAS PARTES”:**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO FONACOT**” la adquisición de **VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (PARTIDA 70)**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus **anexos I Propuesta Técnica y II Propuesta Económica** respectivamente, que forman parte integrante del mismo

### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

“**EL INSTITUTO FONACOT**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima **\$260,510.76 (Doscientos sesenta mil quinientos diez pesos, 76/100 M.N.)** más impuestos por **\$41,681.72 (Cuarenta y un mil seiscientos ochenta y un pesos, 72/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$260,916.54 (doscientos sesenta mil novecientos diecisésis pesos, 54/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **\$41,746.65 (Cuarenta y un mil setecientos cuarenta y seis pesos, 65/100 M.N.).**

El precio unitario es considerado fijo y en (**pesos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (PARTIDA 70)**, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato “**EL INSTITUTO FONACOT**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”.

### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

“**EL INSTITUTO FONACOT**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción



del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO I**" que forma parte integrante de este contrato.

**"EL INSTITUTO FONACOT"** realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "**LAASSP**".

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO FONACOT"** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "**LAASSP**".

## **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**



La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO FONACOT**” en el **Anexo I (Propuesta Técnica)**, el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los bienes, se realizará en los domicilios y plazos establecidos por el “**EL INSTITUTO FONACOT**”.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de 10 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO FONACOT**”.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO FONACOT**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO FONACOT**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO FONACOT**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, y suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO FONACOT**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la “**LAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO FONACOT**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "**EL PROVEEDOR**" presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

## NOVENA. GARANTÍA(S).

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la "**LAASSP**"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de "**EL INSTITUTO FONACOT**", por un importe equivalente al **10%** del monto máximo total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL INSTITUTO FONACOT**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "**EL INSTITUTO FONACOT**" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "**EL INSTITUTO FONACOT**" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL INSTITUTO FONACOT**", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "**LAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "**EL PROVEEDOR**".

## DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**EL INSTITUTO FONACOT**" o terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT".**

**"EL INSTITUTO FONACOT", se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "**EL PROVEEDOR**", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

"**EL INSTITUTO FONACOT**" designa como Administrador del presente contrato a el **C. David Alejandro Cárdenas León, con RFC CALD760912LP5, Director de Recursos Humanos**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"**EL INSTITUTO FONACOT**", a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL INSTITUTO FONACOT**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.



**"EL INSTITUTO FONACOT"**, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

**"EL INSTITUTO FONACOT"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo siguiente:

- a) 0.5% sobre el valor total de los bienes entregados de manera parcial o deficiente, de conformidad al Programa de Fabricación de los Bienes y al Manual de Identidad Gráfica establecidos en el anexo técnico de esta contratación, por cada día natural de incumplimiento hasta la recepción de los mismos.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva para lo cual deberá emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet tipo egreso y contará con un plazo que no excederá de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación **correspondiente**, en favor de **"EL INSTITUTO FONACOT"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, **al día hábil** siguiente en que se determinen.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un Comprobante Fiscal Digital por Internet tipo Egreso, conocido comúnmente como nota de crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y contará con un plazo que no excederá de **3 (tres) días hábiles** contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente, a favor de "**EL INSTITUTO FONACOT**".

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "**EL PROVEEDOR**" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

"**EL PROVEEDOR**" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I Propuesta Técnica** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a "**EL INSTITUTO FONACOT**".

"**EL INSTITUTO FONACOT**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL INSTITUTO FONACOT**".

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al

adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la “**LAASSP**” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “**LAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO FONACOT**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO FONACOT**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL INSTITUTO FONACOT**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL INSTITUTO FONACOT**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

“**EL INSTITUTO FONACOT**” cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “**EL INSTITUTO FONACOT**”, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por



terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO FONACOT**”.

Cuando “**EL INSTITUTO FONACOT**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “**EL INSTITUTO FONACOT**” por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

### **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

“**EL INSTITUTO FONACOT**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO FONACOT**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL INSTITUTO FONACOT**” en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

- m) Impedir el desempeño normal de labores de “**EL INSTITUTO FONACOT**”;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**EL INSTITUTO FONACOT**”, cuando sea extranjero;
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**EL INSTITUTO FONACOT**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**EL INSTITUTO FONACOT**”, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**EL INSTITUTO FONACOT**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**EL INSTITUTO FONACOT**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**EL INSTITUTO FONACOT**” de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**EL INSTITUTO FONACOT**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL INSTITUTO FONACOT**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**EL INSTITUTO FONACOT**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**” otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL INSTITUTO FONACOT**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO FONACOT**”.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “**EL INSTITUTO FONACOT**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO FONACOT**”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO FONACOT**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO FONACOT**” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO FONACOT**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

“**LAS PARTES**” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la “**LAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “**LAASSP**”, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:**  
**"EL INSTITUTO FONACOT"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5
DAVID ALEJANDRO CÁRDENAS LEÓN	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CALD760912LP5



**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
ALTERNATIVA CREATIVA 360, S.A. DE C.V.	ACT150219FK1

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO  
RFC: ZEDF741225ZJ5

Número de Serie: 0000100000705259722  
Fecha de Firma: 29/08/2025 11:23

### Certificado:

MIIGzS CCB DgAwIBAgIUMDAwMDAwMDA3MDUyNTk3MjIwDQYKoZIhvNaQEQLBQAwggGVMTUwMwYDVQQDCxByQBERuwU0VsvklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJQlVuQVQJJQTeUmCwGA1UEcgwUOVsvklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJQlVuQVQJJQTeMbGA1UECwruF0UFLUfYBbdXrb3JpdHkxjAwBgkqhkiG9w0BCQEwI3N1cnZpY21vc2Fsy29udHJpvYv5Zws0ZubYxQuZ91Ln14MSYwJAYDVQQJD1Bd14gSgkLYWxnBaAryNywgQ29LsB1hdBwVYyCmVbzBzOMAw1UEEwQyTMDxazC2AjB9NBAYTA1YQm0wCwYDVQDARDE1YMRMwEYQDVQHApDUUVFSFRU9DwMuEwYDVQQtEwTQV5QNsA3MDFOjtMxbDaBgkqhkiB0wBCQITXj1c3BvnNhYmxLo1BPERLJTk1TfVJBQ01P1BDRDU5Uk1FMIERFIFN1UZQ10pUyBuUkk1CVRBUk1pUyBtBCTD05Uk1CV1F1TfRMP4XD10IMyD5ENDE0xoFxTD14MD1yMDE5NDEx10FgdyxIzahBgvBAMTgKfZuk5B7tkRIPFpFUEVEQSBERUxHQUJRTxEPMNmIqYDwVQCPExpGRVYQOQ5ETyBarBvBFREEgREVMRF0ESxUmtzEjMCEGA1UEChMaRkvStkFor8gWkVQRUBIERFTedbRE1MTE8xZcAjB9NBAYTA1YMSMwIqYKoZIhvNaQkBFhRyhm9mZx13NEb03RtYw1sLmNvbTEWMQG1AUELRMNWkVERjc0MTIyNTjkNTEbMkGA1UEBRMSWkVERjc0MTIyNuher1BMUjA3M1IB1jANBgkqhkiG9w0BAQEEFAACQ8AM1IBCgkCAQEA9RkrkRwF6f6wLWq9L14/Lzd+fdwnt1e9szVpuYkjURCyc4nHqauZ3EEFps+FD1p1yShNyxQcx0Gm+srQakP10MM/HAZ00T/HnfwpF5q3bsLkWDF5p22ZJn9SzX38ZMh1kU5t9KtUz90Axpa+5xDrpUbnC9yFxaKwsX167ly1uUw4DapEwPaX5QD48YGFchW387dkjdcG6Xze/TuU0U1GmltmL0Tp2inXt3A1w1l1jMPrbLsQbXSyFB1vpxj64Dv6Ui5upFhxuIYqHrjb4n7zjOADEAHV5HgFxe0Uh9/IxvRxGfxCxfpxg9L9Hd1lRra0AqIDQABo8wTATMBnHVRMBAf8EAJAAMASGA1UDwQewAfID2ARgb1shgBvhvAECBAMBaAwhQYD0R1BbWhpWPAFYkWYBBQHwQCCQGAFQUBwMcMA0GCSqGSlb3DQEBCwuaAA4ICAQ856j0KjNxdsSIRKeXe1iDmRhQ0xw70626oSpLyqWz818P0H1v26/vbR01UR0gE/JvTvC3hrwcZAPr+F3Mu/DMEYacimybz7IgAvSm+5taDpH1v3Ac+8XB71ZQGznB57RvkhiH081HDSm+o4Cv9zYwtaaxGxFflsaa0DSD7d3CpGfJYX/xek153gchUC9xocErYykkPFWbKK091RhnJpn3ky5A6pjmAOsZ2VeRmtNQkFcfmhSKW1zgJXH3eOvaFu2mm7L4MlnAvBf1qaewy2SL5kT27ayfBdCe+DmC0dWbTdfoN9Ynb44Q9X/GFfGdqz2g1ztM3kAcNOpjeHcwXsd6kLu3LzdKz3T7nR2qrX3paP92BEEWqdjzbRfhg9tPMRAOrJOYsf26zaejka25nCKVdtYSE1ltmio6YnWJG6ajcme69b3xwOnG0nqm+0/n2D39jaMy8zPQdPtm05pm0sJdsj0ke6Fn9esCSA/Czx4vMaB0k3Qj0Kix17Jd0hu1f/gQcQbDIChv7DxJ6U0Qy3XNj/D1WeMzF5YRQsV51mFk2FwnndOtxs0bUzEvIICqt9tUdYsmPFJKkjIhWPkQtQYaNp/iXuLckjY1hVf9pYQndQArAo0ezdvrHYRHTs99eyD6Xg65HAhylD37CqrLx8auEuJUS3bVeA==

**Firma:**

NxwJpBzHewOmOR38NWRU0yW/H/jghUhLYHUYKDbqeE3GMgUN2k3+oyqZ3ulrxFtQj912w5p1/5fWI0B89NjGEjYvaGfhhxj0d7LUA9M/lq12ClFu6U2xH5gPrvg+GhPp1FkDPOvC2qTQ7E4q2n10/x18SNZBjntW22lnsNF91lorm0gQKyVqNKRQCoDs381j/2uAzcaH7ht63S+0F1wiKnozo9QSmwhw6FKuEFEhiBssMS08b204JLplNWPPKgY16ixQ145zYc/Brw0WbgR1exV4CFGRcOyQ56Fd/FkyW7UZRJqUpoxCm+nNhX5g6h0B6Kwgk48M10tISXNSWJvg+ZrsdqSA=

Firmante: DAVID ALEJANDRO CARDENAS LEON  
RFC: CALD760912LP5

Número de Serie: 0000100000706696811  
Fecha de Firma: 29/08/2025 11:24

**Certificado:**

MIIUGzCCBDugAwIBAgIUMDAwMDAwMDA3MDY2OTY4MTEwDQYJKoZIhvCNQELBQAwggGVMTUwMwDVQQDCxkBQyBERUwgU0VSVk1lDSU8gREUgQRNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJQTeAmBgGA1UECwRU0FJL1FuVBdXRBc3JpdHxMjAwbGqkhki9w0BCQEWE1N1cnzPv21vc2FsY29udHJpYnV5Zw50ZUBzYXQzu2291lm14MSYwJAYDQVQJD81Bd14gSGL1WYxnbyA3NywgQ291sLhdWVymVbzEoAMwGA1UEBQwFMDFYzMDaxCzJBjNg1YM0QwCwDVQYQ5IDARERMwMEQVDQYQDpApDUVFSFRFTU9DMRlwEwYDQVQeTewxTQVQ5NzA3MDFOtjMxAbGqkhki9w0BCQITXJ1c3BvnNhYmxlo1BBRE1JTk1TVFBQ01PT1BDRU5U1VFMIEFRIFNFU1ZJQ1P0uyBUUk1cvVRBk1U1C1V1FT1RFMB4XTD0MDQyMzAjMgyJmLxDT1MDQyMzAjMjkwLwldg4xJkAkb9NvBAMTHURBv1kLFeMRUptKRT8yDPU5BwYU90MSyWJAYDQVQExE1QVZCrbEVKQ5UEk6gQ0FSREVOVmgtEwTFTpJemMcQGUA1CwHdMrFWSUcgQXkSFRePFUPJ1ENBukRFTkFTIExFT04xCzAjB9NbVAYTAk1YMSiWIAyJk0ZhvcNAQkBfHnkYwnsXzC2QghvcmlhaWwUy29tMRYwFAYDVQQtEw1DQXuEnzYwOteYTFAlMsrsgQYDVQFExJdQXuEnzYwOteYSERGUk5WMDUwggeMAOGCSqGS1B3DQEBAQA14BwdAwggAeqBaa1BQAcV7nt+j+IXVXBKygtCvNv/espD73s0QgdJv32zQUs8rF/9dgW-j1p1r1p/7gfB03tch98hrcoLssVzh1X2ws7ty7rFkcpTalrN7GB5/fd1+0kRpA1PiixQxUpXirAbGdpI0Q1o/Xqb11kCTy67LRQrhmo2CvSh/qjTzHU4kuXhBp6ywmlo1PoQuK006fuHwpCw6FwN2sWbnB053C3h1v1u4Afqo/wg7m741mSiOM0AvA0Yeuz/wgQhf5Gqyg/WgYaItvcB1z3tH5hoTWTa5ncaFn9Y0TJPSz8En4mhzF08JqngmRcEratL8B9qzCABArPqBqgPqMBAgJt2BNMWA1UdewB/wqMAMwAcWVDR0PbaQDgPMwBECGQSCAGG1Ba1QAEWeIPoDabgNvHusSUFjaBwBqgBqFgPQFDQCBAYIKwYBBQHUawIwDQYJk0ZhvcNAQELBQADqgIBAAceW6DrKAHY++grN6P79SwJ0n6Zal1dywHz7Fb3MtESLIOmvdAiL1TrjkS6NeQeab/kZfhwqx5mxbdQp4v+w9zaSOGAYawc37S1t1JFn1AwPvDzT24Vwm4reSdm84cVz074B544t018piZcNr1j0aoVLGpmTCMKk/jBswxaXnc0q5/4RnTmSmkheFBPPMjJSKgXbyBxTk6WeMo50Dbv3RTdJLanWnEmhxEUcwSpJvmbiBr0y9eSS59dhTwk8EaCn5Nz6dtkkZg3j1EPheF5b1f9Cw5newzahLkWbHuByCoJzg9A7WTHF22m16ScUe7Ma76f9x0VUyM3/2zWvOlzDz2h/bdjhCdcW19nOHNhp+1P4sh1lCk66r1AEEz8jhwxsW7aHh1M4U1M7yjzL5T0bK1xjgjFTWoqSSLNeV0icDyznmEwvWCM0H0/VmgU/Q0oQs1SpXytripXpFwHn7+21mPk0+9Hw81t3yHw7T5q3u0hJnfOnv88J8CuQDz3tsAtTd2Bhd9F5q1pfwo26xT0v1eJwGeIkGdRgXjvmC+Ur0Mms1dqZlaQhk+cF1dBR/rGNvKgNurpp7MdxdzHrj6sYbx9KRe/w0VV+4sND0BzwEcfdh2zwc18S05V5YJWbf0gj1BdDVK1Y

**Firma:**

eSRhsUuIMD3tHQx2XRlXismlzB6Llmud4sxtfmbnCKnzPhFxZYuOSKVTf2+1Jh6jped7CXGts6YQ3UiLkDgokR82I+AODh4L0IzGea4An5B6ni+4I7v1nICHz1+1MCKErnghay0Iip1YW36A0mnyMoF0kGX1xJe7XZd3G41Uowl1X3wOgVbXoYz5yOfFHjXu10v+LEM/D8PXJEFxuOHIOf1YxbGELEXenSY03Qkfr5jv6yhWhBQhN14qdOfQFcQcxM+VmQJ2GrBzkNNVsK/1HHMwMu5+CWFp040Afjf5dsKFqUOBP3/w1gM0RzzUN/wwT1cKMcWmxT6h7AsWXA==

Firmante: ALTERNATIVA CREATIVA 360 SA DE CV

Número de Serie: 0000100000712854402  
Fecha de Firma: 29/08/2025 11:58

**Certificado:**

MIIGdzCCBF+gAwIBaGiUMDAwMDewMDAMDA3MTI4NTQ0MDiWdQYJKoZiHvcNAQELBQAwggGVMTUwMhYDwVQDDCxBQyBERUwgU0vSvkldsU8gREUgQUrNSU5j1UrsQuNjt04vgFVJQ1lVuQVJQTeUmcwGA1UECgw1U0VsvkldsU8gReUgQuRNSU5j1UrsQuNjt04vgFVJQ1lVuQVJQTeaMbGja1UECwru0fFul1FuYBbdXrcb3JpdHxkjMjAwBgkjhkiG9w0BcQEW13n1cnzpY21vc2FsY29udhJpYnV5zW502Uzb2YXqz291lM14MSywJAYDVQ0QjdB1Bd1i4gS1kYXbnwyaNwyng029LsBhldWVvymcvbzEOMAwGa1UEEwFMdy7MdxAczaJbgNVBAyTak1YmQ0wCwVdQVQGIDArE1YmrMwEeQyDvQChDapDufVpsfrftu9dmruwEwYDwVQQtetwxtQVQ5nza3MdfotJxmXdbBaBghkjhkiG9w0BcQittx1lC2vbnNhYmx1oIbRE1T1k1TfVbjQ01PtfBDRU50U1KfM1erFifnu1J2Q01puByBUUk1cvvrbuk1puByBtcd50U1K1cv1f1Rtm4Bx4Dti1Mde4Mj10voxd15tMde4Nde4MjyvObgwgEBmsSwkAYDwVQDQDebyFBTFRUEK5Bv1ElQsPSBDUwBVE1QsNaZjgAu0ErgEubg01YXkjaaoBgBvckT1UfBvzE1BnrsfUv5zBdUwB2McbtQsBersBdrJyEqMcgGA1UebchMqhuUrvjwQvrJykveQ1QfQvrJykveQ1MzWfFnB1ERF1EnWWQsCwQyDwVQQewJInNdeRmCucgsGsiB3DqeJaryYrhIucm9kb2xmb2RpYxpAz21haWwUw29tMSUwIwDwVQQtetwxtQ1QxNTAyMt1GszeLyBeusNsjnQwNe24Ru04Mr4wHAYDwVQqfxesUgLyBESUNSNjQwnzE4Se1owk1EmdgwggeMa0GcsGsiB3DQEbaQUA41BdwAwggEka0IaBQca/2WbvAydBvBm5Dxm/Asw0KnNaodNxNngysr3UvemH0d7kNUWbQdnWbrEJ/F4fzLgJrq1pQDFPhp1V1M0XvrsuX0a5k8sQUsAHCgtfb1Xb2Hfd0tu+U3d5g263gAjRaH+IdhT7w45Wn2natmsXmohtupto9Bu9iXh474cxud6j01lqdaqMmf1zX5aswvCwp02n2zJ1uMatteFeEfdY8Lbd211ta1jkdYzr7DvcP1pcKzOfopRmXrqhpFpfzLp+3TP3d3tcNEasBcqGscSaM/9MmhU2fInGseL+yg3XjPwSTG12NdpWpj7he0z16Knsu256CxAgMbaajTzBnmawGa1udewEB/wQcmAwCvYDwvPQBaDgPymBEGCWSAGG+1E1BaQeaWeIp0AdagBvHnsuFjeBuaBggzBegFbPQdCgBa1YkwBQhuahWdQYKoZ1hvnaQNaEqlBQdGg1BamgtJxtFyGOFwPjKcztD+Pxzn1kCvZquj1/1/Sd6v0o1z4WAS245BsqY0n75F6ek6tPsOnqb84ohvdlnxZrmhkrFQcOuhZpIpjcUT/OWeR0dJp2tZlpNcuZbvxY69yAKBfnawtc/M/hdJy5P8bTtor/u00k417LvtR9yq6sldwx86NRS0Hcf9BtpTQ2R7p30+YyjP+L9IRg827z3lbo/6G9110bgwtm9685F5VxsM5PvEvnhsChmRopZaw90FyxQjB8h5Y5MMPHylQwne1Uk1N2suhbmXmtGf1GKvD2Bu/fkytLxYol5vPfyhdPvKd8a7827tuxiuXgxyidv1111zmPy50Btg+BkfOgNy84nx84EwjGeP8/1ABW3R7BwPvdMqds1vunbsbezeyUnWvNb9bsd2DrccSmOsAge+nTyFkAeanc9v4MsHdgeschPss2Nry7xJ619RswoJ6/Y-CputKeJprrhbx7ynfHxr1D2CqaiTqEjXAFwlsw3MavChCcep6DBy45grX/EWY6W8U+8R+7BkErptTrbf979An30hUvKnh8yBhOr237y/3/5keLy16Lm6XctKrcWer3lntf351QeSUSesF1wag16LufcaF01RhoqfjQsvP/gVkr0xy0t

Firma:

Hr0F9PYt08se4hxBC55uyap9toTaUB4gUL6OE2H0C1w8E8s6T9A57E8a56Ox6zqr4q+bSVoiq6hCKt5sGjkMrdZzHX+MaZcNjb124XXJ0uPASZBic2iEHbPG24xInFvjUnxVm2Tf3LceJHA000M/LW8G5HYLY5gR  
TT0eCdM6ao+GWI48izgnNj77lgVcSx/ru3FuDmX3LkbN1zx8rjZn2r7xF8dKrvlo57YbCijj8BD43d0uaOGLvFj9einX4v8nYTSpGiCf0Tf785CXvmSzUL/2tEds5/WWK+oiA7u0dwjetis2W3RCAD4MWDUcV2  
PQA3PLvZjERWkuH6DJtDSw==



# **ANEXO I**

# **PROPIUESTA TÉCNICA**



FORMATO. PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México, a 25 de Julio de 2025.

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento de contratación Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-06-400-006400001-N-14-2025** para la **Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el Ejercicio Fiscal 2025**, en el que mi representada, la empresa **Alternativa Creativa 360 S.A. de C.V.** participa a través de la presente proposición técnica.

Se describen de manera clara y precisa las características técnicas conforme a lo establecido en el APÉNDICE I y II del Anexo 1. Anexo Técnico, **para cada una de las partidas que se ofertan**, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional:

**PARTIDA 29 CHAL01 CHALECO DE ACRILICO**

<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (NACIONAL)
<b>GRADO DE CONTENIDO NACIONAL:</b>	CUANDO MENOS EL 65 %
<b>PARTIDA:</b>	29
<b>CÓDIGO:</b>	<b>CHAL01</b>
<b>CONCEPTO:</b>	<b>CHALECO DE ACRILICO</b>

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
<b>87,263</b>	<b>146,694</b>

<b>PARTIDA 29</b> <b>CÓDIGO: CHAL01</b>	CHALECO DE ACRÍLICO
--	---------------------

- 1. ALCANCE**  
1.1. Esta ficha es para aplicación de chaleco 100% acrílico
- 2. IMAGEN ILUSTRATIVA**

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.



Tel. 55 2791 7738



atencion@ac360.mx



Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060

RFC: ACT150219FK1



### 3. UNIDAD DE MEDIDA

#### 3.1. Pieza



### 4. CUADRO DE TALLAS

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEE

### 5. DISEÑO

- 5.1. Colores: guinda, blanco, negro, azul marino u otros.
- 5.2. Chaleco de acrílico.
- 5.3. Cuello escote en "V".
- 5.4. Delantero conformado de dos piezas.
- 5.5. Cierra al centro por medio de 5 botones de pasta del No. 30 de 4 orificios con ojal de botella
- 5.6. Espalda de una sola pieza y recto en la parte baja
- 5.7. Vistas completas confeccionadas con máquina remalladora en los delanteros, sisas y escote
- 5.8. Logotipos: Considerar el logotipo de la Institución correspondiente, en caso de que se requiera
- 5.9. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.10. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
- 5.11. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm
- 5.12. Considerar logotipo en el delantero izquierdo a la altura del pecho a solicitud de la institución.

### 6. MATERIALES

- 6.1. Tela 100% acrílico

### 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
  - 7.1.1 100 % acrílico

### 8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



Tel. 55 2791 7738



atencion@ac360.mx



Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060

RFC: ACT150219FK1



**PARTIDA 41 COND01 SUDADERA DEPORTIVA UNISEX**

<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (NACIONAL)
<b>GRADO DE CONTENIDO NACIONAL:</b>	CUANDO MENOS EL 65 %
<b>PARTIDA:</b>	41
<b>CÓDIGO:</b>	<b>COND01</b>
<b>CONCEPTO:</b>	<b>SUDADERA DEPORTIVA UNISEX</b>

CANTIDAD <b>MÍNIMA</b> DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD <b>MÁXIMA</b> DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
<b>7,919</b>	<b>18,093</b>

PARTIDA 41 CÓDIGO: <b>COND01</b>	SUDADERA DEPORTIVA UNISEX
-------------------------------------	---------------------------

**1. ALCANCE**

1.1. Esta ficha es para aplicación de sudadera deportiva unisex.

**2. IMAGEN ILUSTRATIVA**



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

**3. UNIDAD DE MEDIDA**

3.1. Pieza

**4. CUADRO DE TALLAS.**

**UNISEX**

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

**5. DISEÑO**

5.1. Colores: azul cielo, beige, gris Oxford, guinda, negro, verde, vino u otros.



Tel. 55 2791 7738



Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060



atencion@ac360.mx

RFC: ACT150219FK1



- 5.2. **Sudadera**
- 5.3. Delantero de una sola pieza con escote en forma redonda.
  - 5.4. Espalda de una sola pieza con escote redondo.
  - 5.5. En la parte del escote delantero y espalda lleva una aplicación en cárdigan de 2.5 cm dobles, colocado con overlock y puntada de seguridad, en la parte externa con pespunte en todo el contorno a  $\frac{1}{4}$  de pulgada o 0.7 cm.
  - 5.6. Manga larga de una pieza, con puños en cárdigan doble terminado en 4.5 cm de ancho fijado con máquina overlock y puntada de seguridad, en la parte exterior con un pespunte a  $\frac{1}{4}$  de pulgada (0.7 cm). En el contorno de la sisa lleva un pespunte en la parte exterior a  $\frac{1}{4}$  de pulgada.
  - 5.7. En el ruedo de la sudadera, con cárdigan doble terminado en 4.5 cm colocado con overlock y puntada de seguridad y en la parte exterior un pespunte a  $\frac{1}{4}$  de pulgada.
  - 5.8. Unión de toda la sudadera con máquina overlock y puntada de seguridad.
  - 5.9. Calibre de hilo poliéster 80/2. Por lo menos 8 puntadas por pulgada.
  - 5.10. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
  - 5.11. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
  - 5.12. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm.
  - 5.13. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.

## 6. MATERIALES

- 6.1. Tela felpa 50% poliéster y 50% algodón
- 6.2. Tela de 250 g/m<sup>2</sup>

## 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
  - 7.1.1. 50  $\pm$  5% poliéster
  - 7.1.2. 50  $\pm$  5% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
  - 7.2.1. Tela de 250  $\pm$  5% g/m<sup>2</sup>
- 7.3. Resistencia al reventamiento
  - 7.3.1. 400 kPa
- 7.4. Cambios Dimensionales después del lavado y secado
  - 7.4.1. Columnas +- 2%
  - 7.4.2. Mallas +- 2%
- 7.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
  - 7.5.1. Cambio 4 transferencia 2-3
- 7.6. Densidad de tejido de punto
  - 7.6.1 Columnas 32 +- 1 columnas/cm
  - 7.6.2 Mallas 23+- 1 mallas/cm

## 8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-13938/1-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
- 8.4. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
- 8.5. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.6. NMX-A-134-INNTEX-2013 DENSIDAD DEL TEJIDO DE PUNTO
- 8.7. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



Tel. 55 2791 7738



atencion@ac360.mx



Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060

RFC: ACT150219FK1



**PARTIDA 42 COND05 CONJUNTO DEPORTIVO UNISEX (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)**

<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (NACIONAL)
<b>GRADO DE CONTENIDO NACIONAL:</b>	CUANDO MENOS EL 65 %
<b>PARTIDA:</b>	42
<b>CÓDIGO:</b>	<b>COND05</b>
<b>CONCEPTO:</b>	<b>CONJUNTO DEPORTIVO UNISEX (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)</b>

CANTIDAD <b>MÍNIMA</b> DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD <b>MÁXIMA</b> DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
<b>1,307</b>	<b>2,801</b>

**PARTIDA 42**  
**CÓDIGO: COND05**

CONJUNTO DEPORTIVO UNISEX (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)

**1. ALCANCE**

1.1. Esta ficha es para aplicación de conjunto deportivo unisex (sudadera y pantalón).

**2. IMAGEN ILUSTRATIVA**



Tel. 55 2791 7738



atencion@ac360.mx



Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060

RFC: ACT150219FK1



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

### 3. UNIDAD DE MEDIDA

- 3.1. Conjunto

### 4. CUADRO DE TALLAS.

#### UNISEX

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

### 5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul cielo, beige, gris Oxford, guinda, negro, verde, vino u otros.

- 5.2. Conjunto deportivo unisex (sudadera y pantalón)

#### Sudadera

- 5.3. Delantero de una sola pieza con escote en forma redonda.

- 5.4. Espalda de una sola pieza con escote redondo.

- 5.5. En la parte del escote delantero y espalda lleva una aplicación en cárdigan de 2.5 cm dobles, colocado con overlock y puntada de seguridad, en la parte externa con pespunte en todo el contorno a  $\frac{1}{4}$  de pulgada o 0.7 cm.

- 5.6. Manga larga de una pieza, con puños en cárdigan doble terminado en 4.5 cm de ancho fijado con máquina overlock y puntada de seguridad, en la parte exterior con un pespunte a  $\frac{1}{4}$  de pulgada (0.7 cm). En el contorno de la sisa lleva un pespunte en la parte exterior a  $\frac{1}{4}$  de pulgada.

- 5.7. En el ruedo de la sudadera, con cárdigan doble terminado en 4.5 cm colocado con overlock y puntada de seguridad y en la parte exterior un pespunte a  $\frac{1}{4}$  de pulgada.

- 5.8. Unión de toda la sudadera con máquina overlock y puntada de seguridad.

- 5.9. Calibre de hilo poliéster 80/2. Por lo menos 8 puntadas por pulgada.

- 5.10. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

- 5.11. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.

- 5.12. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm.

- 5.13. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.

#### Pantalón

- 5.14. Delantero y trasero de corte recto de dos piezas, con elástico telar oculto en la cintura de 55 mm de ancho con dos pespuntes al centro fijada con overlock y pespunte recto. Para su ajuste en los tobillos, lleva un cárdigan doble de 5 cm colocado con overlock y puntada de seguridad. En la parte exterior con pespunte en todo el contorno a 7 mm o  $\frac{1}{4}$  de pulgada.

- 5.15. Los costados llevan un pespunte externo a 7 mm o  $\frac{1}{4}$  de pulgada.

- 5.16. Toda la prenda se cierra con overlock y puntada de seguridad.

- 5.17. Calibre de hilo poliéster 80/2. Por lo menos 8 puntadas por pulgada.

- 5.18. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

- 5.19. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.

- 5.20. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm.

- 5.21. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.

### 6. MATERIALES

- 6.1. Tela felpa 50% poliéster y 50% algodón

- 6.2. Tela de 250 g/m<sup>2</sup>

### 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras

- 7.1.1. 50  $\pm$  5% poliéster

- 7.1.2. 50  $\pm$  5% algodón

- 7.2. Masa por unidad de área



Tel. 55 2791 7738



atencion@ac360.mx



Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060

RFC: ACT150219FK1



- 7.2.1.** Tela de  $250 \pm 5\%$  g/m<sup>2</sup>
- 7.3.** Resistencia al reventamiento
- 7.3.1.** 400 kPa
- 7.4.** Cambios dimensionales después del lavado y secado
- 7.4.1.** Columnas  $\pm 2\%$
- 7.4.2.** Mallas  $\pm 2\%$
- 7.5.** Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
- 7.5.1.** Cambio 4 transferencia 2-3
- 7.6.** Densidad de tejido de punto
- 7.6.1 Columnas 32+- 1 columnas/cm
- 7.6.2 Mallas 23 +- 1 mallas/cm

#### 8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-13938/1-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
- 8.4. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
- 8.5. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.6. NMX-A-134-INNTEX-2013 DENSIDAD DE TEJIDO DE PUNTO
- 8.7. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

#### PARTIDA 43 COND06 CONJUNTO DEPORTIVO (2 PIEZAS: CHAMARRA Y PANTALON)

<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (NACIONAL)
<b>GRADO DE CONTENIDO NACIONAL:</b>	CUANDO MENOS EL 65 %
<b>PARTIDA:</b>	43
<b>CÓDIGO:</b>	<b>COND06</b>
<b>CONCEPTO:</b>	<b>CONJUNTO DEPORTIVO (2 PIEZAS: CHAMARRA Y PANTALON)</b>

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
<b>12,603</b>	<b>18,811</b>

PARTIDA 43  
CÓDIGO: **COND06**

CONJUNTO DEPORTIVO (2 PIEZAS: CHAMARRA Y PANTALÓN)

#### 1. ALCANCE

- 1.1. Esta ficha es para aplicación de conjunto deportivo (chamarra y pantalón).



Tel. 55 2791 7738



atencion@ac360.mx



Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060

RFC: ACT150219FK1

## 2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

## 3. UNIDAD DE MEDIDA

### 3.1. Conjunto

## 4. CUADRO DE TALLAS

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEE

## 5. DISEÑO

5.1. Colores: guinda con blanco u otros.

5.2. Conjunto deportivo unisex (chamarra y pantalón)

### Chamarra:

5.3. Cuello alto entretelado conformado por dos piezas de 8.5 cm con pespunte en todo su contorno de  $\frac{1}{4}$ ".

5.4. Delanteros de corte francés de 6 piezas. Cada delantero (derecho de 3 piezas e izquierdo de 3 piezas), la primera pieza en corte francés que sale del primer tercio del hombro costado hasta el ruedo, la segunda da continuidad a la primera pieza y termina en el escote hasta el ruedo y la tercera pieza en combinación en color blanco u otro que va desde el escote hasta el ruedo, ambos delanteros cierran por medio de un cierre de plástico separable al tono de la tela principal que empieza en el cuello y termina en el ruedo de 68 cm ajustado a la talla, con pespunte a  $\frac{1}{4}$ " a lo largo del cierre en ambos delanteros de costura recta. Las piezas que conforman cada delantero llevan pespunte de  $\frac{1}{4}$ " cargado hacia el costado, el pespunte va con hilo al tono de la tela.

5.5. Bolsas laterales: En el corte francés, lleva una bolsa en cada delantero de 16 cm con pespunte de  $1/4$ " y una presilla en cada extremo de la abertura de la bolsa.

5.6. Hombros. Lleva un corte en tela de combinación color blanco u otro tipo bata, con pespunte de  $\frac{1}{4}$ " cargado hacia el delantero y otro pespunte de  $\frac{1}{4}$ " cargado hacia la espalda con hilo al tono de la tela.

5.7. Espalda: Conformada por tres piezas en corte francés, dos piezas en los costados de la espalda y una en el centro, el corte francés sale del primer tercio del hombro costado hasta el ruedo con pespunte de  $\frac{1}{4}$ " cargado hacia el costado

5.8. Mangas: De una sola pieza con dos franjas a lo largo de la manga y en el centro superior en combinación de color blanco u otro de 1.5 cm de ancho con una separación de 1 cm entre estas, con pespunte al filo de  $1/16$ " en todo su contorno, elástico en la bocamanga de 2 cm de ancho y doble pespunte en collaretera.

5.9. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera

5.10. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa

5.11. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.

5.12. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm

### Pantalón:



Tel. 55 2791 7738



atencion@ac360.mx



Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060

RFC: ACT150219FK1



- 5.13. Delantero de corte recto conformado por dos piezas (delantero derecho y delantero izquierdo) lleva bolsas de costado con abertura de 15 cm y presillas en los extremos de abertura de bolsas. Con dobladillo de 2.5 cm de ancho confeccionado en máquina de collarete.
- 5.14. Trasero de corte recto conformado por dos piezas (trasero derecho y trasero izquierdo). Toda la prenda es confeccionada con máquina overlock de 5 hilos.
- 5.15. Cintura. Elástico en cintura de 3.5 cm de ancho, confeccionado en máquina resortera con 3 agujas. Con jareta tubular que sale por medio de dos ojales tipo estándar y cuelga al interior.
- 5.16. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera
- 5.17. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.18. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
- 5.19. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm

## 6. MATERIALES

- 6.1. Tela 100% poliéster acabado piel de durazno.
- 6.2. Tela de 125 g/m<sup>2</sup>

## 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
  - 7.1.1. 100% poliéster
- 7.2. Masa por unidad de área
  - 7.2.1. 125  $\pm 5\%$  g/m<sup>2</sup>
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
  - 7.3.1. Urdimbre 300 N
  - 7.3.2. Trama 200 N
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
  - 7.4.1. Urdimbre 15 N mínimo
  - 7.4.2. Trama 8 N mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado:
  - 7.5.1. Urdimbre  $\pm 2\%$
  - 7.5.2. Trama  $\pm 2\%$
- 7.6. Solidez del color al frote
  - 7.6.1. Seco grado 5 mínimo
  - 7.6.2. Húmedo grado 5 mínimo
- 7.7. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
  - 7.7.1. Urdimbre 55  $\pm 2$  hilos/cm
  - 7.7.2. Trama 31  $\pm 2$  hilos/cm

## 8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO.
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6. NMX-A-073-INNTEX-2005 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL FROTE
- 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



Tel. 55 2791 7738



atencion@ac360.mx



Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060

RFC: ACT150219FK1

Página 9 de 25



**PARTIDA 70 PLYP01 PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 50 % POLIESTER 50% ALGODÓN**

<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (NACIONAL)
<b>GRADO DE CONTENIDO NACIONAL:</b>	CUANDO MENOS EL 65 %
<b>PARTIDA:</b>	70
<b>CÓDIGO:</b>	<b>PLYP01</b>
<b>CONCEPTO:</b>	<b>PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 50 % POLIESTER 50% ALGODÓN</b>

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
<b>32,257</b>	<b>63,871</b>

PARTIDA 70 CÓDIGO: <b>PLYP01</b>	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN
-------------------------------------	--

**1. ALCANCE**

1.1. Esta ficha es para aplicación de playera tipo polo de manga corta caballero.

**2. IMAGEN ILUSTRATIVA**



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

**3. UNIDAD DE MEDIDA**

3.1. Pieza

**4. CUADRO DE TALLAS**

**CABALLERO**

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEE

**5. DISEÑO**

5.1. Colores: azul marino, azul claro, blanco, gris, gris Oxford, guinda, negro, rojo, verde, vino, u otros

5.2. Playera tipo polo de manga corta



Tel. 55 2791 7738



Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060



atencion@ac360.mx

RFC: ACT150219FK1



- 5.3. Delantero de una pieza
- 5.4. Aletilla en la parte superior de 1 pulgada de ancho.
- 5.5. Con 3 botones de pasta de 4 orificios del color de la playera colocados de manera equidistante.
- 5.6. Cuello tipo sport de cárdigan
- 5.7. Espalda de una pieza
- 5.8. Mangas cortas de una sola pieza con cárdigan en la orilla
- 5.9. Corte recto en la parte inferior de la playera
- 5.10. Las uniones de las piezas y bajos serán con doble pespunte.
- 5.11. Logotipos a la altura del pecho izquierdo, bordados directamente en la pieza, a solicitud de la institución.
- 5.12. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.13. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
- 5.14. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm

## 6. MATERIALES

- 6.1. Tela 50% poliéster y 50% algodón
- 6.2. Tela de 240 g/m<sup>2</sup>

## 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
  - 7.1.1. 50  $\pm$  5% poliéster
  - 7.1.2. 50  $\pm$  5% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
  - 7.2.1. 240  $\pm$  5% g/m<sup>2</sup>
- 7.3. Resistencia al reventamiento
  - 7.3.1. 360 a 400 kPa
- 7.4. Se elimina por junta de aclaraciones
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado
  - 7.5.1. Columnas +2%
  - 7.5.2. Mallas +2%.
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
  - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 2-3
- 7.7. Determinación de la densidad del tejido de punto
  - 7.7.1. Columnas 32 +- 1 columnas/cm
  - 7.7.2. Mallas 23 +- 1 mallas/cm

## 8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-13938/1-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
- 8.4. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
- 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.7. NMX-A-134-INNTEX-2013 DETERMINACION DE DENSIDAD DE TEJIDO DE PUNTO
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

## PARTIDA 71 PLYP02 PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 100% POLIESTER

ORIGEN DEL BIEN:	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (NACIONAL)
GRADO DE CONTENIDO NACIONAL:	CUANDO MENOS EL 65 %



Tel. 55 2791 7738



atencion@ac360.mx



Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060

RFC: ACT150219FK1



<b>PARTIDA:</b>	71
<b>CÓDIGO:</b>	<b>PLYP02</b>
<b>CONCEPTO:</b>	<b>PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 100% POLIESTER</b>

CANTIDAD <b>MÍNIMA</b> DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD <b>MÁXIMA</b> DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
<b>4,147</b>	<b>8,482</b>

<b>PARTIDA 71</b> <b>CÓDIGO: PLYP02</b>	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 100% POLIÉSTER
--	---

#### 1. ALCANCE

- 1.1. Esta ficha es para aplicación de playera tipo polo de manga corta para caballero

#### 2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

#### 3. UNIDAD DE MEDIDA

- 3.1. Pieza

#### 4. CUADRO DE TALLAS

##### CABALLERO

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEE

#### 5. DISEÑO

- 5.1. Colores: blanco, azul marino, negro u otros.
- 5.2. Playera tipo polo de manga corta
- 5.3. Delantero de una pieza
- 5.4. Aletilla en la parte superior de 1 pulgada de ancho
- 5.5. 3 botones de pasta de 4 orificios del color de la playera colocados de manera equidistante
- 5.6. Cuello tipo sport de cardigan
- 5.7. Espalda de una pieza
- 5.8. Mangas cortas de una sola pieza con cardigan en la orilla
- 5.9. Corte recto en la parte inferior de la playera
- 5.10. Las uniones de las piezas y bajos serán con doble pespunte.



Tel. 55 2791 7738



atencion@ac360.mx



Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060

RFC: ACT150219FK1



- 5.11. Logotipos a la altura del pecho izquierdo, bordados directamente en la pieza, a solicitud de la institución.
- 5.12. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.13. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
- 5.14. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm

## 6. MATERIALES

- 6.1. Tela 100% poliéster
- 6.2. Tela de 230 g/m<sup>2</sup>

## 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
  - 7.1.1.** 100% poliéster
- 7.2. Masa por unidad de área
  - 7.2.1.** 230  $\pm 5\%$  g/m<sup>2</sup>
- 7.3. Resistencia al reventamiento
  - 7.3.1.** 400 a 510 kPa
- 7.4. Se elimina por junta de aclaraciones
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado
  - 7.5.1.** Columnas +2%
  - 7.5.2.** Mallas +2%.
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
  - 7.6.1.** Cambio 4 transferencia 2-3
- 7.7. Determinación de la densidad de tejido de punto
  - 7.7.1.** Columnas 8 a 14 columnas/cm
  - 7.7.2.** Mallas 10 a 18 mallas/cm

## 8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-13938/1-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
- 8.4. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
- 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.7. NMX-A-134-INNTEX-2013 DETERMINACION DE DENSIDAD DE TEJIDO DE PUNTO
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

## PARTIDA 72 PLYP03 PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO 50% POLIESTER 50% ALGODON

<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (NACIONAL)
<b>GRADO DE CONTENIDO NACIONAL:</b>	CUANDO MENOS EL 65 %
<b>PARTIDA:</b>	72
<b>CÓDIGO:</b>	<b>PLYP03</b>
<b>CONCEPTO:</b>	<b>PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO 50% POLIESTER 50% ALGODÓN</b>

CANTIDAD <b>MÍNIMA</b> DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD <b>MÁXIMA</b> DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
---	---



Tel. 55 2791 7738



atencion@ac360.mx



Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060

RFC: ACT150219FK1



**7,573**

**17,908**

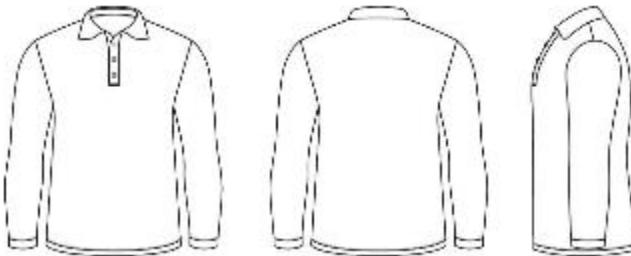
**PARTIDA 72**  
**CÓDIGO: PLYP03**

**PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO**  
**50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN**

#### **1. ALCANCE**

- 1.1. Esta ficha es para aplicación de playera tipo polo de manga larga para caballero

#### **2. IMAGEN ILUSTRATIVA**



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

#### **3. UNIDAD DE MEDIDA**

- 3.1. Pieza

#### **4. CUADRO DE TALLAS**

##### **CABALLERO**

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEGB

#### **5. DISEÑO**

- 5.1. Colores: blanco, gris, azul marino, negro u otros.
- 5.2. Playera tipo polo de manga larga
- 5.3. Delantero de una pieza
- 5.4. Aletilla en la parte superior de 1 pulgada de ancho
- 5.5. 3 botones de pasta de 4 orificios del color de la playera colocados de manera equidistante
- 5.6. Cuello tipo sport de cardigan
- 5.7. Espalda de una pieza
- 5.8. Mangas largas de una sola pieza con cardigan en el puño
- 5.9. Corte recto en la parte inferior de la playera
- 5.10. Las uniones de las piezas y bajos serán con doble pespunte.
- 5.11. Logotipos a la altura del pecho izquierdo, bordados directamente en la pieza, a solicitud de la institución.
- 5.12. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.13. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
- 5.14. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm

#### **6. MATERIALES**

- 6.1. Tela 50% poliéster y 50% algodón



Tel. 55 2791 7738



Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060



atencion@ac360.mx

RFC: ACT150219FK1



6.2. Tela de 240 g/m<sup>2</sup>

## 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. Identificación y contenido de fibras

7.1.1. 50 ± 5% poliéster

7.1.2. 50 ± 5% algodón

7.2. Masa por unidad de área

7.2.1. 240 ± 5% g/m<sup>2</sup>

7.3. Resistencia al reventamiento

7.3.1. 360 a 400 kPa

7.4. Se elimina por junta de aclaraciones

7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado

7.5.1. Columnas +2%

7.5.2. Mallas +2%.

7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)

7.6.1. Cambio 4 transferencia 2-3

7.7. Determinación de la densidad del tejido de punto

7.7.1. Columnas 32 +- 1 columnas/cm

7.7.2. Mallas 23 +- 1 mallas/cm

## 8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1

8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.3. NMX-A-13938/1-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO

8.4. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO

8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO

8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL

8.7. NMX-A-134-INNTEX-2013 DETERMINACION DE DENSIDAD DE TEJIDO DE PUNTO

8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

## PARTIDA 73 PLYP04 PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO 100% POLIESTER

<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (NACIONAL)
<b>GRADO DE CONTENIDO NACIONAL:</b>	CUANDO MENOS EL 65 %
<b>PARTIDA:</b>	73
<b>CÓDIGO:</b>	<b>PLYP04</b>
<b>CONCEPTO:</b>	<b>PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO 100% POLIESTER</b>

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
<b>1,361</b>	<b>3,323</b>

<b>PARTIDA 73</b> <b>CÓDIGO: PLYP04</b>	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO 100% POLIÉSTER



Tel. 55 2791 7738



atencion@ac360.mx



Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060

RFC: ACT150219FK1



## 1. ALCANCE

- 1.1. Esta ficha es para aplicación de playera tipo polo de manga larga para caballero

## 2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

## 3. UNIDAD DE MEDIDA

- 3.1. Pieza

## 4. CUADRO DE TALLAS

### CABALLERO

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEE

## 5. DISEÑO

- 5.1. Colores: blanco, azul marino, negro u otros.
- 5.2. Playera tipo polo de manga larga
- 5.3. Delantero de una pieza
- 5.4. Aletilla en la parte superior de 1 pulgada de ancho
- 5.5. 3 botones de pasta de 4 orificios del color de la playera colocados de manera equidistante
- 5.6. Cuello tipo sport de cárdigan
- 5.7. Espalda de una pieza
- 5.8. Mangas largas de una sola pieza con cárdigan en el puño
- 5.9. Corte recto en la parte inferior de la playera
- 5.10. Las uniones de las piezas y bajos serán con doble pespunte.
- 5.11. Logotipos a la altura del pecho izquierdo, bordados directamente en la pieza, a solicitud de la institución.
- 5.12. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.13. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
- 5.14. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm

## 6. MATERIALES

- 6.1. Tela 100% poliéster
- 6.2. Tela de 230 g/m<sup>2</sup>

## 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
  - 7.1.1. 100% poliéster
- 7.2. Masa por unidad de área  $230 \pm 5\%$  g/m<sup>2</sup>
- 7.3. Resistencia al reventamiento
  - 7.3.1. 400 a 510 kPa
- 7.4. Se elimina por junta de aclaraciones



Tel. 55 2791 7738



atencion@ac360.mx



Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060

RFC: ACT150219FK1



- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado
  - 7.5.1. Columnas +2%
  - 7.5.2. Mallas +2%.
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
  - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 2-3
- 7.7. Determinación de la densidad de tejido de punto
  - 7.7.1. Columnas 8 a 14 columnas/cm
  - 7.7.2. Mallas 10 a 18 mallas/cm

#### 8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-13938/1-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
- 8.4. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
- 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.7. NMX-A-134-INNTEX-2013 DETERMINACION DE DENSIDAD DE TEJIDO DE PUNTO

NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

#### PARTIDA 75 PLYP06 PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 100% ALGODON

<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (NACIONAL)
<b>GRADO DE CONTENIDO NACIONAL:</b>	CUANDO MENOS EL 65 %
<b>PARTIDA:</b>	75
<b>CÓDIGO:</b>	<b>PLYP06</b>
<b>CONCEPTO:</b>	<b>PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 100% ALGODON</b>

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
<b>9,630</b>	<b>18,142</b>

PARTIDA 75 CÓDIGO: <b>PLYP06</b>	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 100% ALGODÓN
-------------------------------------	--

#### 1. ALCANCE

- 1.1. Esta ficha es para aplicación de playera tipo polo de manga corta para caballero



Tel. 55 2791 7738



atencion@ac360.mx



Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060

RFC: ACT150219FK1

## 2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

## 3. UNIDAD DE MEDIDA

- 3.1. Pieza

## 4. CUADRO DE TALLAS

CABALLERO

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEE

## 5. DISEÑO

- 5.1. Colores: blanco, gris, azul marino, negro, azul claro, vino, café, lila pastel, rojo, azul rey, gris Oxford u otros.
- 5.2. Playera tipo polo de manga corta.
- 5.3. Delantero de una pieza.
- 5.4. Aletilla en la parte superior de 1 pulgada de ancho.
- 5.5. Con 3 botones de pasta de 4 orificios del color de la playera colocados de manera equidistante.
- 5.6. Cuello tipo sport de cárdigan.
- 5.7. Espalda de una pieza.
- 5.8. Mangas cortas de una sola pieza con cárdigan en la orilla.
- 5.9. Corte recto en la parte inferior de la playera.
- 5.10. Las uniones de las piezas y bajos serán con doble pespunte.
- 5.11. Logotipos a la altura del pecho izquierdo, bordados directamente en la pieza, a solicitud de la institución.
- 5.12. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.13. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
- 5.14. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm.

## 6. MATERIALES

- 6.1. Tela 100% algodón
- 6.2. Tela de 200 g/m<sup>2</sup>

## 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
  - 7.1.1. 100% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
  - 7.2.1. Tela de 200  $\pm 5\%$  g/m<sup>2</sup>
- 7.3. Resistencia al reventamiento
  - 7.3.1. 260 a 340 kPa
- 7.4. Se elimina por junta de aclaraciones
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado
  - 7.5.1. Columnas +2%



Tel. 55 2791 7738



atencion@ac360.mx



Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060

RFC: ACT150219FK1



- 7.5.2.** Mallas +2%.
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
- 7.6.1.** Cambio 3 transferencia 4
- 7.7. Determinación de la densidad del tejido de punto
- 7.7.1.** Columnas 8 a 14 columnas/cm
- 7.7.2.** Mallas 10 a 18 mallas/cm
- 8. MÉTODOS DE REFERENCIA**
- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-13938/1-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
- 8.4. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
- 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.7. NMX-A-134-INNTEX-2013 DETERMINACION DE DENSIDAD DE TEJIDO DE PUNTO
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

**PARTIDA 76 PLYP07 PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 50 % POLIESTER 50% ALGODON**

<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (NACIONAL)
<b>GRADO DE CONTENIDO NACIONAL:</b>	CUANDO MENOS EL 65 %
<b>PARTIDA:</b>	76
<b>CÓDIGO:</b>	<b>PLYP07</b>
<b>CONCEPTO:</b>	<b>PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 50 % POLIESTER 50% ALGODON</b>

CANTIDAD <b>MÍNIMA</b> DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD <b>MÁXIMA</b> DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
<b>40,676</b>	<b>85,029</b>

PARTIDA 76 CÓDIGO: <b>PLYP07</b>	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN
-------------------------------------	---

**1. ALCANCE**

- 1.1. Esta ficha es para aplicación de playera tipo polo de manga corta para dama



Tel. 55 2791 7738



atencion@ac360.mx



Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060

RFC: ACT150219FK1

*Sancay*

## 2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

## 3. UNIDAD DE MEDIDA

Pieza

## 4. CUADRO DE TALLAS

DAMA

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEE

## 5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul marino, azul claro, blanco, gris, gris Oxford, guinda, negro, rojo, verde, vino, u otros
- 5.2. Playera tipo polo de manga corta para Dama
- 5.3. Delantero de una pieza asilueta
- 5.4. Aletilla en lado derecho en la parte superior de 1 pulgada de ancho
- 5.5. Con 4 botones de pasta de 4 orificios del color de la playera colocados en lado izquierdo de manera equidistante
- 5.6. Cuello tipo sport de cardigan
- 5.7. Espalda de una pieza
- 5.8. Mangas cortas de una sola pieza con cardigan en la orilla
- 5.9. Corte recto en la parte inferior de la playera
- 5.10. Las uniones de las piezas y bajos serán con doble pespunte.
- 5.11. Logotipos a la altura del pecho izquierdo, bordados directamente en la pieza, a solicitud de la institución.
- 5.12. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.13. Tolerancia en medidas de hasta 10.0 cm  $\pm$  0.5 cm.
- 5.14. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm$  1 cm

## 6. MATERIALES

- 6.1. Tela 50% poliéster y 50% algodón
- 6.2. Tela de 240 g/m<sup>2</sup>

## 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras

- 7.1.1. 50  $\pm$  5% poliéster
- 7.1.2. 50  $\pm$  5% algodón



Tel. 55 2791 7738



atencion@ac360.mx



Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060

RFC: ACT150219FK1

Página 20 de 25



- 7.2. Masa por unidad de área
    - 7.2.1.  $240 \pm 5\%$  g/m<sup>2</sup>
  - 7.3. Resistencia al reventamiento
    - 7.3.1. 360 a 400 kPa
  - 7.4. Se elimina por junta de aclaraciones
  - 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado
    - 7.5.1. Columnas +2%
    - 7.5.2. Mallas +2%.
  - 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
    - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 2-3
  - 7.7. Determinación de la densidad del tejido de punto
    - 7.7.1. Columnas 32 +- 1 columnas/cm
    - 7.7.2. Mallas 23 +- 1 mallas/cm
- 8. MÉTODOS DE REFERENCIA**
- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
  - 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
  - 8.3. NMX-A-13938/1-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
  - 8.4. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
  - 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
  - 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
  - 8.7. NMX-A-134-INNTEX-2013 DETERMINACION DE DENSIDAD DE TEJIDO DE PUNTO
  - 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.
  - 8.9.

**PARTIDA 78 PLYP09 PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA DAMA 50 % POLIESTER 50% ALGODON**

<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (NACIONAL)
<b>GRADO DE CONTENIDO NACIONAL:</b>	CUANDO MENOS EL 65 %
<b>PARTIDA:</b>	78
<b>CÓDIGO:</b>	<b>PLYP09</b>
<b>CONCEPTO:</b>	<b>PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA DAMA 50 % POLIESTER 50% ALGODON</b>

CANTIDAD <b>MÍNIMA</b> DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD <b>MÁXIMA</b> DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
<b>22,442</b>	<b>55,436</b>

<b>PARTIDA 78</b> <b>CÓDIGO: PLYP09</b>	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA DAMA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN
--	---

<b>1. ALCANCE</b>
1.1. Esta ficha es para aplicación de playera tipo polo de manga larga para dama



Tel. 55 2791 7738



atencion@ac360.mx



Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060

RFC: ACT150219FK1

## 2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

## 3. UNIDAD DE MEDIDA

- 3.1. Pieza

## 4. CUADRO DE TALLAS

### DAMA

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEE

## 5. DISEÑO

- 5.1. Colores: blanco, gris, azul marino, negro u otros.
- 5.2. Playera tipo polo de manga larga
- 5.3. Delantero de una pieza asilueta
- 5.4. Aletilla en lado derecho en la parte superior de 1 pulgada de ancho
- 5.5. 4 botones de pasta de 4 orificios del color de la playera colocados en lado izquierdo de manera equidistante
- 5.6. Cuello tipo sport de cárigan
- 5.7. Espalda de una pieza
- 5.8. Mangas largas de una sola pieza con cárigan en el puño
- 5.9. Corte recto en la parte inferior de la playera
- 5.10. Las uniones de las piezas y bajos serán con doble pespunte.
- 5.11. Logotipos a la altura del pecho izquierdo, bordados directamente en la pieza, a solicitud de la institución.
- 5.12. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.13. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
- 5.14. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm

## 6. MATERIALES

- 6.1. Tela 50% poliéster y 50% algodón
- 6.2. Tela de 240 g/m<sup>2</sup>

## 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
  - 7.1.1. 50  $\pm$  5% poliéster
  - 7.1.2. 50  $\pm$  5% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
  - 7.2.1. 240  $\pm$  5% g/m<sup>2</sup>
- 7.3. Resistencia al reventamiento
  - 7.3.1. 360 a 400 kPa
- 7.4. Se elimina por junta de aclaraciones
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado



Tel. 55 2791 7738



atencion@ac360.mx



Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060

RFC: ACT150219FK1



- 7.5.1. Columnas +2%
- 7.5.2. Mallas +2%.

7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)

- 7.6.1. Cambio 4 transferencia 2-3

7.7. Determinación de la densidad del tejido de punto

- 7.7.1. Columnas 32 +- 1 columnas/cm

- 7.7.2. Mallas 23 +- 1 mallas/cm

## 8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-13938/1-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
- 8.4. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
- 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.7. NMX-A-134-INNTEX-2013 DETERMINACION DE DENSIDAD DE TEJIDO DE PUNTO
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.
- 8.9.

## PARTIDA 79 PLYP12 PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% ALGODON

<b>ORIGEN DEL BIEN:</b>	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (NACIONAL)
<b>GRADO DE CONTENIDO NACIONAL:</b>	CUANDO MENOS EL 65 %
<b>PARTIDA:</b>	79
<b>CÓDIGO:</b>	<b>PLYP12</b>
<b>CONCEPTO:</b>	<b>PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% ALGODON</b>

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
<b>8,611</b>	<b>16,625</b>

PARTIDA 79 CÓDIGO: <b>PLYP12</b>	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% ALGODÓN
-------------------------------------	--

### 1. ALCANCE

- 1.1. Esta ficha es para aplicación de playera tipo polo de manga corta para dama



Tel. 55 2791 7738



atencion@ac360.mx



Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060

RFC: ACT150219FK1

## 2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

## 3. UNIDAD DE MEDIDA

- 3.1. Pieza

## 4. CUADRO DE TALLAS

DAMA

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEE

## 5. DISEÑO

- 5.1. Colores: blanco, gris, azul marino, negro, azul claro, vino, café, lila pastel, rojo, azul rey, gris Oxford u otros.
- 5.2. Playera tipo polo de manga corta.
- 5.3. Delantero de una pieza asilueta
- 5.4. Aletilla en lado derecho en la parte superior de 1 pulgada de ancho.
- 5.5. Con 4 botones de pasta de 4 orificios del color de la playera colocados en lado izquierdo de manera equidistante.
- 5.6. Cuello tipo sport de cárigan.
- 5.7. Espalda de una pieza.
- 5.8. Mangas cortas de una sola pieza con cárigan en la orilla.
- 5.9. Corte recto en la parte inferior de la playera.
- 5.10. Las uniones de las piezas y bajos serán con doble pespunte.
- 5.11. Logotipos a la altura del pecho izquierdo, bordados directamente en la pieza, a solicitud de la institución.
- 5.12. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.13. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm:  $\pm 0.5$  cm.
- 5.14. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de  $\pm 1$  cm.

## 6. MATERIALES

- 6.1. Tela 100% algodón
- 6.2. Tela de 200 g/m<sup>2</sup>

## 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
  - 7.1.1. 100% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
  - 7.2.1. Tela de 200  $\pm 5\%$  g/m<sup>2</sup>



Tel. 55 2791 7738



atencion@ac360.mx



Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060

RFC: ACT150219FK1



- 7.3. Resistencia al reventamiento
  - 7.3.1. 260 a 340 kPa
- 7.4. Se elimina por junta de aclaraciones
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado
  - 7.5.1. Columnas +2%
  - 7.5.2. Mallas +2%.
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
  - 7.6.1. Cambio 3 transferencia 4
- 7.7. Determinación de la densidad del tejido de punto
  - 7.7.1. Columnas 8 a 14 columnas/cm
  - 7.7.2. Mallas 10 a 18 mallas/cm

#### **8. MÉTODOS DE REFERENCIA**

- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-13938/1-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
- 8.4. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
- 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.7. NMX-A-134-INNTEX-2013 DETERMINACION DE DENSIDAD DE TEJIDO DE PUNTO
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

#### **ATENTAMENTE**



**MARI CARMEN ROMERO ORTEGA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**



Tel. 55 2791 7738



atencion@ac360.mx



Av. Sindicato Nacional de Electricistas, No. 3 Colonia Electra  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060

RFC: ACT150219FK1



**Trabajo**  
Secretaría del Trabajo  
y Previsión Social

**fonacot**

CONTRATO ° FNCOT/LP/CON/178/2025

# **ANEXO I**

# **PROPUESTA ECONÓMICA**

## FORMATO A2. PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 25 de Julio de 2025.

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-06-400-006400001-N-14-2025** para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, en el que mi representada, la empresa **Alternativa Creativa 360 S.A. de C.V.** participa a través de la presente propuesta económica:

PARTIDA	CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (PMR)	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO (%)
29	CHAL01	PIEZA	87,263	146,694	308.13	5.00 %
41	COND01	PIEZA	7,919	18,093	456.47	15.00 %
42	COND05	CONJUNTO	1,307	2,801	676.86	15.00 %
43	COND06	CONJUNTO	12,603	18,811	1,217.70	15.00 %
70	PLYP01	PIEZA	32,257	63,871	213.57	5.00 %
71	PLYP02	PIEZA	4,147	8,482	260.00	15.00 %
72	PLYP03	PIEZA	7,573	17,908	340.51	15.00 %
73	PLYP04	PIEZA	1,361	3,323	314.05	5.00 %
75	PLYP06	PIEZA	9,630	18,142	250.49	5.00 %
76	PLYP07	PIEZA	40,676	85,029	219.70	10.00 %
78	PLYP09	PIEZA	22,442	55,436	326.72	15.00 %
79	PLYP12	PIEZA	8,611	16,625	265.77	5.00 %

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE



*Mari Carmen Romero Ortega  
Representante Legal*

